

Opio de la Inquisición deste Reyno trauendo relación de las crite
chas ordenes con que se halla para el cobro de los Censos, que se cobran
adho Real sico, y viendo entre ellos, lo que trae esta Ciudad, y los
atacos de seis mill seiscientos ochenta y nueve R^l y veinte y seis
mrs, continúe suplicando, que en embargo del Combenio hecho,
y aceptado desta paga anual de seis mill R^l que componen pen
sion y media, hasta la extincion de dho ataco, que tampoco se
ha practicado en este año, se sirua la Ciudad, dar la providen
cia Combeniente para que se haga pronta paga de dho seis mill
seiscientos ochenta y nueve R^l y veinte y seis mrs, por cuyo me
dio se escusara la multiplicacion de procesos ala practica de dili
gencias Judiciales. La Ciudad hauiendolo oydo y conferido,
Acordo, que el Sr. D. Alfonso Stannera regidor, y Procurador
General, cohúese con el Sr. Depositario se pague con la maior
breuedad los taermil r^l por lo respectivo a este año, adho receptor, q
sea al vno dicho solicitando la exera por lo demas, y en en
defecto queda la Ciu^d para conuocarlo en hacer representacion ala
Suprema Lrgⁿ para que se resaride =

Titulo de Liusano. Presente un titulo de Liusano despachado p^r el R^l protomedica
so a fauor de D. Jhn Antonio Lopez de Arzau, natural de Cartago.
y la Ciu^d lo admitio a su vno, Acordo, que quedando copia en el
libro de Cartas R^l se debueua originar Contestim^l deste acuerdo.

D. Antonio de
Heredia Baran

Ante nos

Juan Lopez Baran

Juan Lopez

